

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE INCREMENTA LOS CRÉDITOS ASIGNADOS A LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES CONFORME A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PREVISTA EN LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN CANARIA PARA EL PERÍODO 2014-2020, CONVOCADAS PARA EL EJERCICIO 2021 MEDIANTE ORDEN 19 DE ABRIL DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

Vista la iniciativa del Dirección General de Agricultura, validada por la Viceconsejería de Sector Primario, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

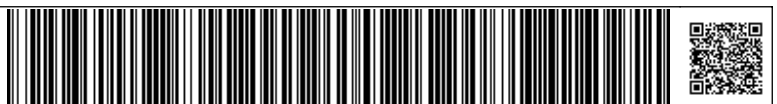
**Primero.** Mediante Orden 19 de abril de 2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región Canaria, para el período 2014-2020, (extracto publicado en el BOC nº 86 de 28.4.2021).

**Segundo.** En el punto tercero del resuelvo de la Orden de convocatoria citada, se determinaron los siguientes importes de los créditos destinados a la misma:

Un importe global de TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO UN EUROS (314.101,00 €.) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.10. 412A.77001. P.I.: 15.7000.31 "Apoyo a las estrategias de desarrollo rural FEADER 2014-2020 m-19", distribuidos de la siguiente manera: NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTO TREINTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (94.230,30 €.) con cargo a la anualidad de 2021 y DOSCIENTAS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (219.870,70 €.) a la anualidad de 2022.

La distribución de los créditos de la convocatoria entre los grupos es la siguiente:

- a) Al Grupo de Acción Local Pesquero El Hierro un importe de TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA EUROS (32.160,00 €).
- b) A la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde un importe de SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS EUROS (68.816,00 €).





c) A la Asociación Insular de Desarrollo Rural Gran Canaria un importe de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS (55.797,00 €).

d) A la Asociación Insular para el Desarrollo Rural De La Gomera un importe de VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS (27.134,00 €).

e) A la Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma un importe de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (2.267,00 €).

f) A la Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de la isla de Lanzarote un importe de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS (58.522,00 €).

g) A la Asociación Grupo de Acción Rural Tenerife un importe de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS (69.405,00 €).

**Tercero.** Mediante la Orden de 27 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se reajustan los créditos de la anualidad de 2021 previstos en la Orden de 19 de abril de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de convocatoria y se imputan con cargo al presupuesto del ejercicio de 2022, quedando un importe global de la convocatoria de TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO UN EUROS (314.101,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.7700200 P.I.: 15.700.31 “Apoyo a las estrategias de desarrollo rural FEADER 2014-2020 m-19”, con cargo a la anualidad 2022.

**Cuarto.** Mediante Resolución de 27 de enero de 2022 de la Dirección General de Agricultura se conceden provisionalmente las subvenciones destinadas a la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativa prevista en la submedida 19.2 del programa de desarrollo rural de canarias feader 2014–2020 en la isla de La Gomera, convocatoria de 2021.

**Quinto.** Mediante Resolución de 4 de febrero de 2022 de la Dirección General de Agricultura se conceden provisionalmente las subvenciones destinadas a la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativa prevista en la submedida 19.2 del programa de desarrollo rural de canarias feader 2014–2020 en la isla de Gran Canaria, convocatoria de 2021.

**Sexto.** Se ha presentado un gran número de solicitudes de subvenciones destinadas a la





realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región Canaria, para el período 2014-2020 en las islas de La Gomera y Gran Canaria, que no puede atenderse con la dotación presupuestaria de la convocatoria por lo que interesa incrementarla, con carácter previo a la resolución definitiva de concesión, con el objeto de poder atender dichas operaciones.

**Séptimo.** En la Ley 6/2021 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, existe crédito adecuado y suficiente para incrementar los créditos de la convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria:13.10. 412A.77001. P.I.: 15.7000.31 "Apoyo a las estrategias de desarrollo rural FEADER 2014-2020 m-19".

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es competente la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca para dictar la presente Orden, en virtud de lo establecido en el artículo 11 de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020, aprobadas mediante de Orden de 19 de diciembre de 2018, de la Consejería de Agricultura, ganadería, Pesca y Aguas (BOC nº 1 de 02.01.19), en relación con el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 08.04.2009), que exige, con carácter previo a la convocatoria de subvenciones deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. La citada Ley dispone, en su artículo 69.1, que corresponde al titular del Departamento aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo.

No obstante lo anterior, tratándose de un incremento de los créditos iniciales asignados a la convocatoria, la aprobación del gasto requerida se encuentra implícita en esta Orden que tiene como único objeto dicho incremento, y se justifica con los documentos contables de reserva de crédito.

**Segundo.** El apartado 3 del resuelto tercero de la convocatoria aprobada por Orden 19 de abril de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, establece que las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran





destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Por todo lo anteriormente expuesto, y visto el informe propuesta de la Secretaría General Técnica,

#### RESUELVO:

**Primero.** Incrementar en NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (97.637,26), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.77001. P.I.: 15.7000.31 "Apoyo a las estrategias de desarrollo rural FEADER 2014-2020 m-19", el crédito asignado a la anualidad del 2022 de la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región Canaria, para el período 2014-2020 aprobada mediante Orden 19 de abril de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

El incremento de los créditos se distribuye de la siguientes forma:

- a) A la Asociación Insular de Desarrollo Rural Gran Canaria un importe de SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO (61.892,74).
- b) A la Asociación Insular para el Desarrollo Rural de La Gomera un importe de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMO DE EURO (35.744,52).

**Segundo.** Modificar el resuelto Tercero de la Orden 19 de abril de 2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan para el ejercicio 2021, (extracto publicado en el BOC nº 86 de 28.4.2021), las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la Submedida





19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región Canaria, para el período 2014-2020, que queda redactado en los siguientes términos:

"Destinar a esta convocatoria créditos por un importe global de CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (411.738,26) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10. 412A.77001. P.I.: 15.7000.31 "Apoyo a las estrategias de desarrollo rural FEADER 2014-2020 m-19", con cargo al presupuesto del 2022 .

La distribución de los créditos de la convocatoria entre los grupos es la siguiente:

- a) Al Grupo de Acción Local Pesquero El Hierro un importe de TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA EUROS (32.160,00).
- b) A la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde un importe de SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS EUROS (68.816).
- c) A la Asociación Insular de Desarrollo Rural Gran Canaria un importe de CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (117.689,74).
- d) A la Asociación Insular para el Desarrollo Rural De La Gomera un importe de SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (62.878,52).
- e) A la Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma un importe de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (2.267 €).
- f) A la Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de la isla de Lanzarote un importe de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS (58.522).
- g) A la Asociación Grupo de Acción Rural Tenerife un importe de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS (69.405).

2. En el caso que en el Grupo de Acción Local no pueda ejecutar total o parcialmente el presupuesto asignado se podrá reasignar total o parcialmente el presupuesto entre el resto de grupos de acción local.

3. Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín





Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

4. Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85%, dicha cofinanciación, que asciende a DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS CÉNTIMOS (2.333.183,47 €), que no se incorpora a ésta Convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las mismas a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.”

**Tercero.-** Esta Orden producirá sus efectos el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

**LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA,**

**Alicia Vanoostende Simili**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 10/03/2022 - 13:11:09
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Syf9WLPDiV7TYZ7aTpL7gPZTlBzy0yXY	 
El presente documento ha sido descargado el 10/03/2022 - 13:13:02	